

//neral Roca, 28 de julio de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **BORQUEZ LUIS ALFREDO C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (L) (Expte. N° RO-13599-L-0000) - (324)** venidos al acuerdo a fin de regular los honorarios profesionales por la tarea realizada por la Dra. Ailen Roca, integrándose el Tribunal con la Dra. Paula Bisogni, con motivo de la licencia de la Dra. Daniela A.C. Perramón.

Dado que la estricta aplicación de la fórmula del art. 41 de la Ley 2212, en su mejor opción, llevaría a fijarlos en la suma de \$24.922.- (M.B.: \$381.449,16 [\$172.518,62 - sentencia monitoria de fecha 23.06.22 + \$167.166,61 y \$41.763,93 -planillas aprobadas en fecha 01.11.22] x 14% + 40% div.3, todo ello todo conforme arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 41 Ley 2212 (tercer párrafo) lo que deviene irrisorio, corresponde establecerlos con arreglo a la doctrina legal fijada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro c/ Idoeta, Oscar Enrique s/Ejecución Fiscal s/Casación" (Expte.N° 30077/15-STJ), Sent. 27/06/19, y más reciente "Rezzo María Amalia c/ Tempus SRL s/ Ejecución de multa - Casación" CI-38009C-0000 Se. 96 13/12/2022, en el sentido de que en los procesos de ejecución debe respetarse el **mínimo de 5 jus** que establece el art.9 de la Ley 2212.

Ello así, la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, **RESUELVE: I. REGULAR** los honorarios profesionales por acrecidos de la Dra. **AILEN ROCA** en la suma de **\$66.455.- más IVA** [\$ 13.291.- -valor del JUS- x 5], de conformidad con lo indicado en el considerando.-

II.- Costas a cargo de la ejecutada **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, CUIT N° 30-67284630-3.-

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.

Regístrese, publíquese, notifíquese conforme Art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.

DR. JUAN A. HUENUMILLA

Presidente

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

Jueza

DRA. PAULA I. BISOGNI

Jueza

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nacional 25.506 y Ley A 3997, Resolución 398/05 y Acordada 12/18 STJ.

Ante mí:

DRA. MARIA MAGDALENA TARTAGLIA

-Secretaria-